# FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



## **DOCUMENTO**

DE

# CONTRATO No. FISDL/O/057/2017

"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA
"EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL
PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2017"

#### **CELEBRADO ENTRE**

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.

MAARL



## FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



## CONTRATO No. FISDL/O/057/2017

"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

NOSOTROS: GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, Descentralizada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO"; y LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno nueve seis uno siete- siete y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete- uno dos uno cero seis cero- cero cero uno- cuatro, en mi carácter de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V., del domicilio de San Salvador y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cuatro cero cuatro- uno cero nuevetres, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato para la prestación de "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017", que se regirá por las siguientes Cláusulas:

#### PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

**CONTRATANTE:** 

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

**CONTRATISTA:** 

Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma

directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO:

Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en

donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este

contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA,

según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.

DÍA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días

festivos establecidos por el Gobierno Central.

FISDL o EL FONDO: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

SOLICITANTE: Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

PARTES: El contratante y el (la) Contratista.

ORDEN DE INICIO: Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el

CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.

TDR: Términos de Referencia

IVA: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RELACAP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública.

**FUENTE Y CONVENIO DE** 

FINANCIAMIENTO: 19 B- FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO- FICHA 2009.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- 1. Documentos del Proceso (oferta Técnica y económica, etc.)
- 2. Términos de Referencia y Condiciones Generales
- 3. Orden de Inicio
- 4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

#### TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El objeto del presente contrato, consiste en establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la prestación de servicios de AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, de conformidad a lo prescrito en los correspondientes términos de referencia, oferta técnica y económica y demás documentos contractuales que forman parte integral de este Contrato. El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante y a lo ofertado por El Contratista.

Con base a lo antes expuesto con el desarrollo de la auditoría externa requerida para el Programa se espera permitir al auditor expresar una opinión profesional independiente con respecto a los estados financieros e información financiera complementaria, que comprende los períodos del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017; en todo caso, el auditor deberá evaluar y presentar los informes con su respectivo dictamen/opinión según los objetivos específicos y aspectos descritos en los términos de referencia.

## QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN.

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (la) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si este lo requiere. La propiedad de los productos elaborados como el resultado del presente contrato, son propiedad del contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

#### SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos esperados para el servicio de AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, son los siguientes:

El auditor debe –además de los informes relativos a la opinión/dictamen por cada programa, descritos en el apartado II Objetivos y Propósitos de la Auditoría contenidos en los términos de referencia, reportar si aplica, tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. El auditor debe dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.



En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor debería seguir la NIA Sección 240 y 240A. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del FISDL.

Para la presente auditoría, el auditor deberá tener en cuenta lo que dicen los objetivos y alcances descritos en los Términos de Referencia, porque el contenido de los informes borrador y finales deben tener estas consideraciones, de lo contrario, la administración del FISDL procederá a rechazar los informes que no cumplan con estos aspectos.

Los productos esperados que son los informes borrador y finales deberán ser entregados conforme se detalla en el apartado INFORMES, CONTENIDO Y FECHAS DE PRESENTACION establecidos en los términos de referencia, se debe entender que los días descritos en dichos términos se refieren a días calendario.

Durante la ejecución de la auditoría y para cada una de estas, el Contratista deberá presentar los informes de la siguiente forma:

#### INFORME 1: Memorándum de Planeación

La Fecha de presentación de este informe será 45 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

#### **INFORME 2: Informe Final Borrador**

La Fecha de presentación de este informe será a más tardar el 20 de diciembre de 2017, al concluir la Auditoría, el Informe Final Borrador deberá incluir todas las opiniones que se detallan en el Informe Final Definitivo (Informe 3), además, los apartados siguientes:

A. Resumen Ejecutivo del Trabajo Realizado:

El Auditor debe ser capaz de resumir el trabajo realizado durante su auditoría y para el caso; deberá presentar los aspectos relacionados con las opiniones e informes siguientes:

- Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Básicos. Estos se presentarán en US\$, en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior; los estados a presentar son los siguientes: (a) Estado de Situación Financiera; (b) Estado de Rendimiento Económico; (c) Estado de Ejecución Presupuestaria; y (d) Estado de Flujo de Fondos. Además se acompañará: las notas a los estados financieros.
- 2. Opinión de los auditores con respecto a la información financiera complementaria, denominada: Ejecución Presupuestaria del Programa de Agua ficha 2009 SLV-001-B.
- 3. Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- 4. Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- Opinión sobre el cumplimiento de los procesos de adquisiciones y contrataciones llevados a cabo en el marco de ejecución del programa, incluyendo en anexo el detalle de las verificaciones efectuadas.

- Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos de cada una de las fuentes de financiamiento y bajo los mecanismos o proceso centralizado y descentralizado:
- 7. Informe sobre la evaluación de la seguridad y control de los sistemas de información;
- 8. Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.
- B. Informe sobre los Estados Financieros y de su información financiera complementaria:

En este apartado se incluirá lo relacionado con los objetivos y alcances de la auditoría, de conformidad con estos Términos de Referencia.

C. Cumplimiento de Leyes, Cláusulas y Regulaciones aplicables al FISDL:

El auditor debe presentar el Informe sobre el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables del período que comprenden las auditorías y para el caso, el auditor debe seguir el siguiente formato: 1-Número/inciso y descripción de la Cláusula Contractual; 2-Cumplimiento: Si - No - No Aplica; 3-Comentario del Auditor; 4-Seguimiento a incumplimiento anterior.

El auditor evaluará el cumplimiento de todas las cláusulas financieras/operativas que hayan sido ejecutadas directamente por el FISDL.

El auditor debe emplear y coordinar la logística que sea adecuada para la recopilación de la información que se requiera por parte de la administración, para el seguimiento de las respectivas cláusulas, leyes y regulaciones establecidas en el convenio.

D. Evaluación de la Estructura de Control Interno del FISDL:

El auditor presentará carta de gerencia considerando los aspectos relacionados con la capacidad del FISDL para mantener el control interno adecuado, la estructura del informe deberá ser conforme el mecanismo COSO, entre otros aspectos debe considerar:

- Carta de Control Interno conforme al formato establecido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, para propósitos de notificar condiciones reportables a la Administración, por los períodos sujetos de estas auditorías, contendrá: debilidades y sus respectivas recomendaciones sobre las áreas: técnica de proyectos, administrativa y financiera aplicables.
- Verificación de sistemas informáticos, inspección de carpetas técnicas, aspectos financieros (estados financieros e información y documentación financiera-contable verificada) y de proyectos inspección física a las obras de infraestructura, entre otros.
- El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.

Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con la administración el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe y por lo tanto, a la fecha de presentación de este informe, el auditor se asegurará de contar con todas las respuestas efectuadas por la administración, a los hallazgos determinados por el auditor, de tal forma que todas las observaciones efectuadas por el auditor deberán tener su respectiva respuesta por parte de la administración; caso contrario el auditor deberá informarlo con 8 días antes al plazo de su presentación, a la Gerencia General del FISDL para que esta tome las consideraciones necesarias al respecto.

E. Evaluación de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones:

El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:

- Descripción del universo y la muestra sujeta a examen
- Descripción de los objetivos y alcances relacionados con el examen de los procesos de adquisiciones y contrataciones
- Resultados obtenidos de la auditoría
   El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.

## F. Evaluación sobre la Inspección Física de las Obras:

El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:

- Descripción del universo y la muestra sujeta a examen
- Descripción de los objetivos y alcances relacionados con la inspección física de las obras de infraestructura, bajo los mecanismos centralizado y descentralizado
- Resultados obtenidos de la auditoría
   El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.
- G. Seguimiento a las Observaciones de Auditoría de años anteriores (si aplica):

El auditor deberá presentar este informe manteniendo el esquema de la auditoría del año anterior que incluye las siguientes características: 1-Condición del Hallazgo; 2-Criterio; 3-Causa Probable; 4-Efecto Causado o a Causar; 5-Recomendación del Auditor; 6-Comentario de la Administración; 7-Seguimiento de Auditoría Actual; 8-Situación Actual del Hallazgo.

#### **INFORME 3: Informe Final Definitivo**

La fecha de presentación de este informe será a más tardar el 15 de enero de 2018. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el Informe 2: Informe Final Borrador, considerando en sus opiniones lo siguiente:

- a) Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Básicos. Estos se presentarán en US\$, en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior; los estados a presentar son los siguientes: (a) Estado de Situación Financiera; (b) Estado de Rendimiento Económico; (c) Estado de Ejecución Presupuestaria; y (d) Estado de Flujo de Fondos. Además se acompañará: las notas a los estados financieros.
- b) Opinión de los auditores con respecto a la información financiera complementaria, denominada: Ejecución Presupuestaria del Programa de Agua ficha 2009 SLV-001-B.
- c) Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- d) Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- e) Opinión sobre el cumplimiento de los procesos de adquisiciones y contrataciones llevados a cabo en el marco de ejecución del programa, incluyendo en anexo el detalle de las verificaciones efectuadas.
- f) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos de cada una de las fuentes de financiamiento y bajo los mecanismos o proceso centralizado y descentralizado;
- g) Informe sobre la evaluación de la seguridad y control de los sistemas de información;

h) Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.

Asimismo se considera necesario que el auditor presente:

- i) Anexo que contenga fotografías de los proyectos, lugares y beneficiarios visitados como parte de las inspecciones de campo efectuadas durante el período; y
- j) Otra información convenida entre el auditor y la administración que se requiera y sea necesaria.

#### SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El FONDO pagará al Contratista por el servicio contratado la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones Número CAD-11606/17, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-969/17 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión No. LG-184/2017-19B/FCAS-FISDL.

Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación y deberá entenderse que al referirse a días, serán siempre días calendario, así:

No.	Desembolsos a Efectuar	Porcentaje del valor contratado
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Memorándum de Planeación.	15%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe Final Borrador.	35%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo; e incluso, haber presentado el mismo al Consejo de Administración.	50%
	Total	100%

- Para que el FISDL pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los documentos luego de habérseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL, para lo cual el auditor cuenta con 10 días después de recibido el detalle de los cambios a realizar, caso contrario, el atraso será situación justificable para la imposición de las multas respectivas; y
- En el informe borrador final (informe 2) que presente el auditor deberá incluir todas las respuestas de la administración a las observaciones efectuadas por el auditor, a este respecto el auditor deberá coordinar las acciones con la administración para obtener dichas respuestas, si en el término de ocho días antes de que se venza el plazo para la presentación del informe borrador no se tienen completas las respuestas por parte de la administración, el auditor deberá hacerlo del conocimiento de la gerencia general, ya que el informe borrador debe tener todas las respuestas de la administración para proceder al pago respectivo.

El FONDO pagará al Contratista en dólares de los Estados Unidos de América una vez sean aprobados los documentos entregados por el mismo, a entera satisfacción del Contratante, presentando para tal efecto, la correspondiente factura a nombre del FISDL/ 19 B- FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO- FICHA 2009.

#### OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

#### **NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 19 B- FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO- FICHA 2009.

#### DÉCIMA: PLAZO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán,

Departamento de la Libertad.

CONTRATISTA: Urbanización Cumbres de La Escalón, Avenida Las Cumbres No. 5-L, San Salvador,

Departamento de San Salvador.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

#### Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

## DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

### **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.**

#### MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (I) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

### DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia del servicio
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

#### Otras causas:

- Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

## <u>DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.</u>

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

## **VIGÉSIMA: IMPUESTOS.**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

## VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

## 1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

#### 2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

## 3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.



## VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIÐT DE SERPAS PRESIDENTA "FISDL" Representante treplate la sociedad (CORNEJO & UMANA, LTDA (DE C.V. FIRMA MIEMBRO DE RUSSELL BEDIURO INTERNATIONAL

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno nueve seis uno sero seite y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete- uno dos uno cero seis cero- cero cero

uno- cuatro, en su carácter de Administrador Único Propietario y en consecuencia, Representante Legal de la Sociedad CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cuatro cero cuatro- uno cero nueve- tres y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones número CAD-ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS/DIECISIETE, aprobada en Sesión de Consejo de Administración del FISDL número DL- NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE/DIECISIETE de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número LG-CIENTO OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE-DIECINUEVE B/FCAS- FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Términos de Referencia, oferta técnica y económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato consiste en establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste los servicios de AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA: ANDA-FISDL CONVENIO PARA "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL AREA RURAL DE EL SALVADOR" SLV-001-B, POR EL PERIODO QUE CORRESPONDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a prestar los servicios objeto del contrato en un plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo total de los servicios es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del BERNATIO Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de

octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V., del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de JOSÉ MAURICIO SOLANO CORTEZ, de cuyas cláusulas aparece que la denominación, naturaleza y domicilio es tal como se ha relacionado; que tendrá por finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; que su plazo es INDEFINIDO; que la representación legal y atribuciones consecuentes le corresponden al ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social, la facultad de celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y en consecuencia, otorgar actos como el presente; que el ejercicio de dicho cargo durará un período de DOS AÑOS. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del libro número UN MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, de folios del DOSCIENTOS VEINTICUATRO a folios DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, en fecha doce de mayo del año dos mil cuatro; y b) Certificación del punto tercero de acta de sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida en fecha diez de diciembre del año dos mil dieciséis por el Licenciado Edwin David Umaña Mendoza en su calidad de Secretario de la Junta General de Socios, en la cual se hace constar que se

procedió a la elección del compareciente como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para un período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de dicha certificación en el correspondiente registro, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades de folios TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS a folios TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, en fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS PRESIDENTA "FISDL" JUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ Representante Legal de la sociedad CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.







